

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190075600**

Estando al despacho las diligencias con la petición de terminación de la presente ejecución por novación de la obligación, elevada por el extremo actor, este despacho accede a ello. En consecuencia, se dispone:

1. Decretar la TERMINACIÓN del proceso conforme al art 1625-2 del C.C.
2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.
3. Conforme la comunicación emitida por la DIAN que obra a folio 50 ordenase OFICIAR a quienes se les ordenaron embargos y/o secuestros que los mismos deben quedar por cuenta de la DIAN y si se trata de bienes inmuebles comuníquese a la(s) ORIP(s) correspondiente(s) art. 466 CGP. LIBRENSE LOS OFICIOS respectivos.

Así mismo, infórmese lo dispuesto en esta providencia a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. OFICIESE a la citada entidad.

4. ORDENAR el desglose del documento base de la acción a favor y costa de la parte actora. DÉJENSE las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9567c7e0e6eaf4bde85efdf27c720e6ec4039e4ef59179943d9fd80a070eec1e**

Documento generado en 08/06/2021 06:44:35 AM